



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00771
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVA**, interpuesta por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra **JORGE MARTINEZ RODAS**. El Juzgado, mediante auto del 19 de Noviembre de 2020, notificado por estados del 20 del mismo mes y año, inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

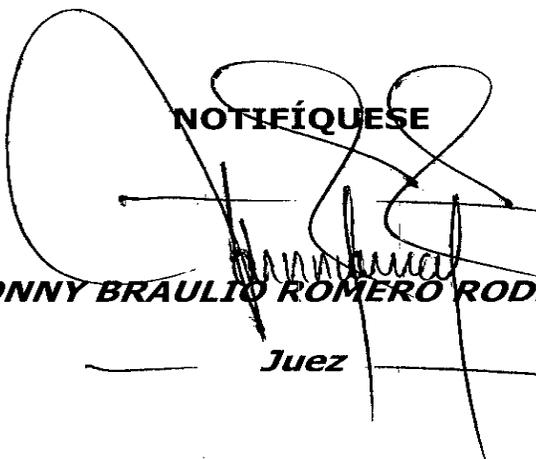
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que el poder allegado no cumple con las prerrogativas del inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 ni mucho menos del Código General del Proceso, es decir, no fue otorgado desde el correo electrónico inscrito ante la cámara de Comercio ni en su defecto tiene presentación personal.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, contra **JORGE MARTINEZ RODAS**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez